

Resolución CREG 101 029 de 2022



Contenido



- » Definiciones y plazos para la modificación de contratos bilaterales
- » Aplicación del mecanismo de diferidos por parte de XM

Definiciones y plazos para la modificación de contratos bilaterales



Todos los derechos reservados para XM S.A. E.S.P.

Modificaciones en contratos a Plazo CREG 101-029 de 2022



Vigencia: 19 de septiembre de 2022

Plazo para el reporte: 7 de octubre de 2022

Formatos:

- ANEXO (CREG)
- **Formulario Modificación de Precios e Indexadores (ASIC)**

Contratos a los que aplica: Contratos registrados de CP, NB.

Posibles modificaciones:

- Indexador
- Precios
- Tiempos de pago

Entrada en vigencia de las modificaciones: 3 días hábiles
(Otras modificaciones se someten a la Res. CREG 157 de 2011)

CONCEPTO	VALOR
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACIÓN
TIPO ASIGNACIÓN	
CÓDIGO SIC DEL CONTRATO A MODIFICAR	
FECHA SOLICITUD REGISTRO (A LAS 24 HORAS DEL DÍA ANTERIOR A LA FECHA INICIAL CONTRATO)	
FECHA INICIAL CONTRATO (AAAA-MM-DD)	
FECHA FINAL CONTRATO (AAAA-MM-DD)	
CÉDULA AGENTE VENDEDOR	
CÉDULA AGENTE COMPRADOR	
DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
TIPO DÍA	
TIPO PRECIO	
FÓRMULA PRECIO	
INDICADOR PARA ACTUALIZAR PRECIOS	
INFORMAR INDICADOR	IPC IPP OFERTA INTERNA IPP PRODUCCIÓN NACIONAL MÍNIMO (IPP OFERTA INTERNA, FACTOR1) x FACTOR2 MÍNIMO (IPP PRODUCCIÓN NACIONAL, FACTOR1) x FACTOR2 MÍNIMO (IPP OFERTA INTERNA, IPC, FACTOR1) x FACTOR2 MÍNIMO (IPP PRODUCCIÓN NACIONAL, IPC, FACTOR1) x FACTOR2
IPP MES DE EJECUCIÓN (NUMERADOR)	
IPP BASE (DENOMINADOR)	
FACTOR1	
FACTOR2	
FECHA BASE ACTUALIZACIÓN IPP (AAAA-MM-DD)	
FECHA BASE ACTUALIZACIÓN IPC (AAAA-MM-DD)	

Debe diligenciar la fecha final de la vigencia total del contrato

Diligencie la hoja DATOS_HORARIOS únicamente si modifica los precios

Aplicación del mecanismo de diferidos por parte de XM



Todos los derechos reservados para XM S.A. E.S.P.

CONTENIDO



1. Beneficiarios y periodos de aplicación para los pagos a diferir
2. Solicitud del mecanismo para diferir las obligaciones de pago
3. Intereses corrientes, plan de pagos y vencimiento de las obligaciones diferidas
4. Determinación de la tasa de interés
5. Garantías
6. Asignación de los pagos mensuales por las cantidades diferidas e incumplimiento en los pagos

1. Beneficiarios y periodos de aplicación para los pagos a diferir



Las obligaciones diferibles



A los agentes beneficiarios que:

Cumplen con los requisitos establecidos en el Numeral 6.2. del Artículo 6 de la Resolución CREG 101 029 de 2022

1

Agentes comercializadores que atiendan demanda regulada al momento de la expedición de la presente resolución, y

2

Comercializadores que presentan saldos acumulados producto de la aplicación de la opción tarifaria adelantada en cumplimiento de la Resolución CREG 058 de 2020 o de la Resolución CREG 012 de 2020



Serán las de los **vencimientos Netos** de octubre de 2022 a enero de 2023

Incluyendo todas las facturas y notas de ajuste que tengan la misma fecha de vencimiento.

2.

Solicitud del mecanismo para diferir las obligaciones de pago



Los Comercializadores interesados en aplicar el mecanismo, **deben realizar los siguientes pasos:**

I

Diligenciar el formato “Solicitud aplicación Artículo 6° de la Resolución CREG 101 029 de 2022” disponible en la Página Web de XM en el siguiente link: <https://www.xm.com.co/administraci%C3%B3n-financiera/formatos-instructivos-y-procedimientos-gesti%C3%B3n-financiera-del-mercado>

II

Enviar dicho formato al buzón info@xm.com.co firmado por el Representante Legal del Comercializador o su apoderado. El asunto del correo electrónico debe ser: “Solicitud para diferir obligaciones de pago <Mes y año de vencimiento> <Comercializador solicitante>” .

Ejemplo: Solicitud para diferir obligaciones de pago Octubre 2022 ABC S.A. E.S.P.

III

Con el formato de solicitud para el primer mes que el agente desee diferir, se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal del firmante, y adjuntar carta firmada por el Represente Legal donde se indique que cumplen con el requisito de tener saldos acumulados producto de la opción tarifaria.

2.

Solicitud del mecanismo para diferir las obligaciones de pago



La fecha de entrega de formatos es:

El formato diligenciado y firmado, adjuntando los documentos anexos debe enviarse a más tardar el segundo día hábil después de expedida la factura correspondiente del período de aplicación (dos días hábiles después del 10 calendario de cada mes).

Debe tener en cuenta que:

- No se aceptarán formatos cuya minuta sea modificada por el agente.
- Cumplir con los lineamientos indicados en el Procedimiento Resolución CREG 101 029 de 2022



Los agentes que no presenten este formato en los plazos establecidos, se entiende que, decidieron no acogerse al mecanismo para diferir las obligaciones de pago

2.

Solicitud del mecanismo para diferir las obligaciones de pago



DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

En el Formato se deben diligenciar **TODOS** los campos solicitados con información **clara y precisa**. En caso contrario no será posible atender la solicitud.

Porcentaje del Vencimiento Neto de (MES) del (Año), cuyo pago se solicita diferir a 18 meses.:

- ❖ Es el espacio correspondiente al porcentaje % de la deuda que se va a diferir para cada uno de los negocios SIC y LAC, el valor a diferir para cada uno de los vencimientos debe ser un valor entre el 1% y el 20% de la deuda neta como máximo.
- ❖ Para el negocio LAC deberá indicar si aplica para el concepto STN y/o STR
- ❖ Según lo estipula la Resolución en cuestión, debe definir este valor mediante números enteros.



Debe tener en cuenta que:

EL ASIC y el LAC entienden por Vencimiento Neto, el total de ingresos menos el total de egresos del mes correspondiente, por lo tanto, las sumas a diferir serán las que queden por pagar

3.

Intereses corrientes, plan de pagos y vencimiento de las obligaciones diferidas



INTERESES CORRIENTES

Para cada uno de los vencimientos, el ASIC o el LAC respectivamente, calculará el valor de los intereses según la tarifa que se defina, a partir día del vencimiento de cada mes hasta el 17 de junio de 2024

PLAN DE PAGOS

El ASIC y el LAC informarán a los agentes comercializadores que se acogieron, el Plan de Pagos de las obligaciones diferidas, para lo cual los agentes **tendrán un (1) día hábil** para presentar observaciones al Plan de Pagos.

El Plan de Pagos tendrá dieciocho (18) cuotas mensuales fijas, que corresponden a una sucesión de pagos que amortiza capital e intereses. Las cuotas mensuales no serán objeto de ajuste.

VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Las cuotas mensuales acordadas se deberán pagar a más tardar en las fechas de vencimiento definidas en el mercado.

La primera cuota deberá ser pagada a más tardar el 17 enero de 2023 y la última el 17 junio de 2024.

Es responsabilidad de los agentes Comercializadores enviar a **XM** los comprobantes de pago de los montos diferidos en las fechas de vencimiento de las facturas, al correo electrónico: info@xm.com.co.

4. Determinación de la tasa de interés

La tasa de interés aplicable para los montos diferidos se determinará como el menor valor entre:

- 1 La tasa de financiación real reportada a XM por cada agente acreedor para el mes correspondiente
- 2 La tasa de interés preferencial de colocación de créditos comerciales

Cálculo de la tasa de interés

Promedio ponderado por los montos liquidados de los agentes acreedores para cada negocio en cada mes de pago.

$$TasaPP_{Negocio} = \sum (ParticipaciónBeneficio_{Ag,Negocio} * TasaReportadaAcreedor_{Ag,Negocio})$$

La tasa que se va a aplicar a los montos diferidos será calculada como se indica a continuación:

$$TasaPagoDiferido_{Negocio} = Min(TasaPP_{Negocio}, TasaReferencia)$$

Existirá para cada vencimiento una tasa por cada uno de los negocios: **SIC y LAC**

4. Determinación de la tasa de interés

Consideraciones al cálculo de la tasa de interés:

1 La tasa preferencial referida corresponde a la tasa de interés preferencial de colocación de créditos comerciales promedio de las últimas 26 semanas reportada por BanRep

2 El reporte de la tasa de financiación (EA) para cada mes deberá hacerse a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la finalización del mes de consumo que será liquidado y facturado para el vencimiento a diferir.

El reporte se debe realizar en el siguiente link <https://xmreportetasaea.powerappsportals.com/> y adjuntar certificación firmada por el Representante Legal de acuerdo con el Formato publicado el siguiente link <https://www.xm.com.co/administraci%C3%B3n-financiera/formatos-instructivos-yprocedimientos-gesti%C3%B3n-financiera-del-mercado>

3 Publicación de las tasas de Financiación para el SIC y LAC a más tardar a las 3 pm del segundo día hábil después de la emisión de la factura.

Esta información estará disponible en la página web de XM en el link <https://www.xm.com.co/administraci%C3%B3n-financiera/administraci%C3%B3n-de-cuentas/formatos-aplicacion-res-creg-101-029-de-2022>

NOTA: Si el agente incumple alguno de los pagos se aplicará la **Tasa Máxima Moratoria** vigente a partir de la fecha del pago incumplido

Los agentes podrán constituir garantías:



Prepagos



Garantías Bancarias



Fiducia de Administración
y pagos



Pignoración de subsidios



Los agentes deberán modificar los montos de las garantías presentadas en noviembre y diciembre, o presentar garantías nuevas de tal forma que incluyan las cuotas definidas en los planes de pago para los consumos de **noviembre y diciembre** (Vencimiento diciembre y enero). Estas garantías deberán actualizarse a más tardar 5 días hábiles después de aprobado el Plan de pagos de cada uno de estos vencimientos

5.

Garantías – Garantías Bancarias



El monto de las garantías bancarias corresponderá al monto total a pagar en cada mes de vencimiento por concepto de pagos diferidos, es decir la suma de los montos definidos en el Plan de Pagos a pagar en cada cuota.



Para cada uno de los meses la garantía bancaria deberá presentarse ante XM en el mismo plazo en el que se realiza el cálculo de la proyección de las garantías de la Resolución CREG 019 de 2006. **Ver Anexo 1**



Las garantías cuentan con una vigencia contada a partir del día hábil siguiente a la fecha vencimiento, de 5 días para bancos nacionales o de 20 días para bancos internacionales.



Las garantías deben acogerse a formatos específicos según el caso. <https://www.xm.com.co/administraci%C3%B3n-financiera/formatos-instructivos-y-procedimientos-gesti%C3%B3n-financiera-del-mercado>

5. Garantías – Fiducia de Administración y Pagos



Es necesario que los Comercializadores constituyan una Fiducia de Administración y Fuente de Pago para recolectar el **total de los ingresos** durante el período de financiación del comercializador (18 meses).



La Fiduciaria debe emitir un Certificado de los montos esperados a favor de **XM**, el cual deberá ser entregado en las fechas establecidas para la presentación de las garantías bancarias. Este Certificado contendrá la existencia del contrato de fiducia de Administración y Pagos, vigencia, el beneficiario, el carácter de irrevocable y los montos que se esperan recibir en el fideicomiso deberá ser capital más intereses.



La vigencia de la fiducia debe ser como mínimo desde el 17 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2024. El certificado anteriormente descrito deberá estar aprobado por **XM** a más tardar el día 21 de noviembre.

5. Garantías – Pignoración de subsidios



Esta opción de garantía debe estar aprobada por **XM** en las fechas establecidas para la presentación de las garantías bancarias (**Ver Anexo 1**). De acuerdo con lo anterior, recomendamos presentar a XM la documentación respectiva como mínimo 5 días hábiles antes de la fecha límite para su revisión, solicitud de corrección y aprobación.

- De acuerdo con el monto comprometido de los subsidios que estén pendientes por consignar por el MME, y/o los dineros que ya se hayan depositado (en la fiducia o cuenta custodia), se podrá garantizar una o más cuotas del plan de pagos.
- El agente deberá asegurar que a la fecha máxima de presentación de garantías esté cubierto el monto completo de acuerdo con las cuotas definidas en los Planes de Pagos acordado con XM.
- En caso de que el agente no cumpla con el pago del vencimiento de una de las cuotas definidas en el Plan de Pagos y deba hacerse uso de los recursos pignorados y estos aún no estén disponibles en la Fiducia o en la Cuenta Custodia, se le iniciará al agente el Procedimiento de Limitación de Suministro hasta que el dinero se encuentre en efectivo y disponible en las cuentas de XM
- Los efectos de intereses moratorios y la responsabilidad de los Procedimientos de Limitación de Suministro recaen únicamente sobre el Comercializador y no sobre el MME.

5. Garantías – Pignoración de subsidios



Los recursos que podrán ser pignorados deben cumplir con los siguientes criterios:

- ✓ Que los subsidios ya se encuentren causados y no hayan sido desembolsados por el Ministerio de Minas y Energía – MME - al agente.
- ✓ Que el agente declare que no usará simultáneamente la cesión de los subsidios ante una entidad bancaria en el marco del Decreto 399 del 2020 (son excluyentes)
- ✓ Que el Comercializador tenga certeza de que los dineros serán pagados antes de las fechas de vencimiento que serán garantizadas con este mecanismo

El agente deberá entregar a **XM** una comunicación firmada por el Representante Legal mediante la cual manifieste que se acogerá a este mecanismo de garantía indicando lo siguiente:

- El monto de los subsidios a su favor que destinará como garantía del pago de sus obligaciones. Dicho valor deberá ser igual o inferior al que tenga derecho a recibir por parte del MME.
- Indicar si los anteriores recursos serán girados por el MME en la cuenta custodia del agente, administrada por XM (los cuales se comportarán como un prepago de las obligaciones), o si constituirán un Encargo Fiduciario para que dichos recursos sean girados y se mantengan allí como garantía de las obligaciones adquiridas. Esta información debe ser informada al MME en la instrucción irrevocable que se menciona más adelante.

5. Garantías – Pignoración de subsidios



La comunicación enviada a **XM** deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- ❖ Instrucción irrevocable enviada por el agente al MME, donde se le indique el monto y la cuenta donde debe depositar los recursos de subsidios que serán destinados para garantizar las obligaciones diferidas, en la Fiducia de Administración Pagos y Fuente de Pago o a la cuenta custodia. Este monto no debe ser inferior a los valores que se notificaron a XM que se destinarán como garantía del pago.
- ❖ Oficio de confirmación del MME en la cual manifiestan la aceptación de la instrucción irrevocable.
- ❖ Declaración juramentada presentada al MME y a XM de que al aplicar esta figura no utilizará la cesión de subsidios que se señala en el Decreto 399 del 2020.
- ❖ Certificado emitido por una entidad Fiduciaria en donde conste que el agente ha constituido una Fiducia de Administración, Pagos y Fuente de Pago. Esta fiducia debe tener en cuenta las consideraciones publicadas en el link <https://www.xm.com.co/administraci%C3%B3nfinanciera/formatos-instructivos-y-procedimientos-gesti%C3%B3nfinanciera-del-mercado>. Este requisito solo aplica en caso de que el agente haya optado por este mecanismo. Adicionalmente, la entidad Fiduciaria deberá notificar a XM cualquier recepción de pago a más tardar un (1) día hábil después de recibido dicho pago.

5.

Garantías – Respaldar los montos a diferir de los cargos por uso del STR y SDL



Los Operadores de Red, una vez recibida la información reportada por los Comercializadores, deberán notificar al LAC al correo electrónico info@xm.com.co el monto diferido incluyendo los intereses (valor en COP) de cada uno de los agentes Comercializadores. Así mismo, la información que deben enviar los OR será la siguiente:

Comercializador	Total valor a pagar	Porcentaje a diferir	Valor a diferir sin intereses	Valor a diferir con intereses
-----------------	---------------------	----------------------	-------------------------------	-------------------------------

Con la anterior información deben adjuntar el Plan de Pagos acordado con el agente, de tal forma que sea clara la cuota a pagar para cada uno de los dieciocho (18) meses.

Los Operadores de Red deberán notificar al LAC esta información en las siguientes fechas:

- ✓ Para el vencimiento de octubre de 2022 a más tardar el 4 de noviembre de 2022
- ✓ Para el vencimiento de noviembre de 2022 a más tardar el 15 de noviembre de 2022
- ✓ Para el vencimiento de diciembre de 2022 a más tardar el 15 de diciembre de 2022
- ✓ Para el vencimiento de enero de 2023 a más tardar el 16 de enero de 2023

6.

Asignación de los pagos mensuales por las cantidades diferidas e incumplimiento en los pagos



1.

El ASIC distribuirá los recursos durante los **tres (3) días hábiles** siguientes a la recepción del pago del agente comercializador, de acuerdo al numeral 2.3.4. del ANEXO B de la Resolución 024 de 1995 “**Pagos a los Agentes del Mercado Mayorista**”, y de acuerdo con el Artículo 22 la Resolución CREG 008 del 2012.

2.

En caso de presentarse incumplimiento en uno de los pagos diferidos, se iniciará el proceso de ejecución de las garantías, la aplicación de los intereses de mora a la tasa máxima moratoria desde la fecha de vencimiento de la cuota, y la aplicación de los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación.



-  XMSAESP
-  XM_SA_ESP
-  XM Filial de ISA
-  XM SA ESP

Anexo 1 – Fechas de presentación y las vigencias de las garantías



Vencimiento /Fecha de Pago	FECHA LÍMITE DE PUBLICACIÓN DE GARANTÍAS	FECHA LÍMITE GARANTÍAS APROBADAS	FECHA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS			
			Banco Colombiano		Banco Extranjero	
			Inicio Gtía	Fin Gtía	Inicio Gtía	Fin Gtía
17/01/2023	8/11/2022	21/11/2022	18/01/2023	24/01/2023	18/01/2023	6/02/2023
17/02/2023	9/12/2022	21/12/2022	20/02/2023	24/02/2023	20/02/2023	11/03/2023
17/03/2023	10/01/2023	20/01/2023	21/03/2023	27/03/2023	21/03/2023	9/04/2023
17/04/2023	7/02/2023	17/02/2023	18/04/2023	24/04/2023	18/04/2023	7/05/2023
17/05/2023	9/03/2023	22/03/2023	18/05/2023	25/05/2023	18/05/2023	6/06/2023
20/06/2023	5/04/2023	19/04/2023	21/06/2023	27/06/2023	21/06/2023	10/07/2023
17/07/2023	9/05/2023	19/05/2023	18/07/2023	25/07/2023	18/07/2023	6/08/2023
17/08/2023	7/06/2023	21/06/2023	18/08/2023	25/08/2023	18/08/2023	6/09/2023
15/09/2023	7/07/2023	19/07/2023	18/09/2023	22/09/2023	18/09/2023	7/10/2023
18/10/2023	9/08/2023	22/08/2023	19/10/2023	25/10/2023	19/10/2023	7/11/2023
20/11/2023	8/09/2023	20/09/2023	21/11/2023	27/11/2023	21/11/2023	10/12/2023
15/12/2023	9/10/2023	20/10/2023	18/12/2023	22/12/2023	18/12/2023	6/01/2024
17/01/2024	8/11/2023	21/11/2023	18/01/2024	24/01/2024	18/01/2024	6/02/2024
16/02/2024	6/12/2023	19/12/2023	19/02/2024	23/02/2024	19/02/2024	9/03/2024
15/03/2024	10/01/2024	22/01/2024	18/03/2024	22/03/2024	18/03/2024	6/04/2024
17/04/2024	8/02/2024	20/02/2024	18/04/2024	24/04/2024	18/04/2024	7/05/2024
20/05/2024	5/03/2024	15/03/2024	21/05/2024	27/05/2024	21/05/2024	9/06/2024
17/06/2024	9/04/2024	19/04/2024	18/06/2024	24/06/2024	18/06/2024	7/07/2024